

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A., EL DÍA 13 DE JULIO DE 2023.

- 1. 308/73-2ª. Constitución del Consejo de Administración; aceptación en su caso de los nombramientos y designación de cargos, así como delegación de facultades para elevación a público e inscripción de acuerdos adoptados.**
-

Primero.- Primero.- Designar los siguientes cargos del Consejo de Administración:

Presidente: D. José Luis Sanz Ruiz

Vicepresidente: D. Juan Francisco Bueno Navarro

Segundo.- Recabar de las personas designadas la aceptación del cargo.

Tercero.- Facultar solidariamente al presidente del Consejo de Administración, D. José Luis Sanz Ruiz y al secretario y vicesecretaria de la misma, D. José Luis Nores Escobar y Dª Mª Ángeles Montojo Moreno respectivamente, para formalizar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios hasta obtener la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos a los que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores, incluso para introducir en ellos las alteraciones no sustantivas que sean necesarias para obtener la correspondiente inscripción registral, e inscripciones parciales, en su caso.

- 2. 308/73-2ª. Designación de consejero delegado y otorgamiento de facultades, así como delegación de facultades para elevación a público e inscripción de acuerdos adoptados.**
-

Primero.- Designar consejero delegado a D. Manuel Romero Ortiz, delegándole las siguientes facultades, y autorizándole expresamente para ejercerlas durante el período transitorio hasta su inscripción en el Registro Mercantil:

- a) Dictar las disposiciones de régimen interior precisas para el funcionamiento de la empresa; organizar y dirigir los servicios.
- b) Designar todo el personal de la empresa, resolviendo en la esfera empresarial cuanto al mismo se refiere sobre derechos, obligaciones, ordenación de trabajo, procedimiento disciplinario, etc.
- c) Representar a la empresa, contratar y obligarse en nombre de ésta:
 - Sin necesidad de autorización alguna cuando actúe dentro de su competencia.

- Previa autorización del órgano competente, en su caso.
 - En todo supuesto, su actuación será válida y eficaz frente a terceros, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir.
- d) Formalizar contratos, adquisiciones y suministros en cuantía hasta sesenta mil euros (60.000.00 €), o si fuese inestimada, cuando su plazo de duración no sea superior a un año.
- e) Para que llevando la administración de la compañía, al efecto, venda y compre mercaderías y demás efectos de comercio; cobre y pague deudas, dando y exigiendo los recibos y resguardos procedentes; abra y firme la correspondencia; lleve los libros comerciales; retire o imponga certificados, giros y valores declarados, postales, telegráficos y aéreos; suscriba facturas, vendís, recibos y demás documentos; contrate seguros, transportes y depósitos; dé y tome en arrendamiento toda clase de bienes, fijando rentas, plazos y demás condiciones; los traspase y ejercite los derechos de tanteo y retracto y cuantos más conceden las Leyes.
- f) Ordenar pagos, cobrar y autorizar los cobros de toda clase de entidades públicas o privadas, así como los documentos bancarios, realizando toda clase de operaciones bancarias y al efecto abrir, continuar, liquidar y cerrar o extinguir cuentas corrientes recíprocas o con los Bancos, incluso el de España y sus sucursales, Cajas de Ahorros u otras entidades de crédito; disponer por transferencia, retirar total o parcialmente sus fondos por medio de talones, cheques, letras de cambio; impugnar o aprobar saldos, pedir extractos de las cuentas o examinar el estado de las mismas.
- g) Librar, endosar, aceptar, pagar y protestar letras de cambio y contestar sus protestos, así como constituir y retirar depósitos y cobrar libramientos.
- h) La representación de la sociedad ante los Tribunales de todo orden y jurisdicción, organismos públicos y privados, para toda clase de actuaciones, y entre ellas: Celebrar actos de conciliación con avenencia o sin ella, comparecer como actor, demandado, tercero o coadyuvante, o en cualquier otro concepto, ejercitando acciones civiles, administrativas, sociales, criminales o de otra índole, en defensa de toda clase de pretensiones, oponiéndose a ellas, alegando falta de presupuestos procesales o excepciones perentorias o excepciones dilatorias o de fondo, de cualquier clase; formular reconvencciones, ejercitando toda clase de acciones en defensa de cualesquiera de las pretensiones, ante Juzgados, Tribunales Ordinarios, especiales, extraordinarios o excepcionales, de cualquier clase o Jurisdicción, siguiendo los procedimientos y procesos por todos sus trámites, recibiendo notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos, a los que podrá contestar, en su caso, presentando toda clase de escritos, ratificándose en ellos; proponiendo y practicando pruebas,

recusando peritos y testigos, e incluso Jueces y Magistrados, asistiendo a las pruebas y vistas, y realizando cuantos actos sean necesarios hasta la obtención de las sentencias, autos, providencias o en general las resoluciones pertinentes. Interponer contra ellas los recursos de apelación, queja, reposición, súplica, nulidad, casación, injusticia notoria, revisión, audiencia, responsabilidad civil, amparo y cualesquiera otros que procedan; instar embargos, secuestros y depósitos y pedir la ejecución de lo sentenciado. Nombrar procuradores de los Tribunales si fuese necesario y lo estimase conveniente.

- i) Representar a la compañía ante las administraciones públicas, estatales, comunidades autónomas, diputaciones, mancomunidades, municipios, organismos autónomos y toda clase de corporaciones locales, entes institucionales y cualquier otra persona pública o privada, tanto individual como jurídica que a la compañía interese, interponiendo recurso contra sus actos y resoluciones; intervenir en nombre de la compañía en toda clase de subastas y concursos públicos o privados, ante las entidades públicas y privadas antes mencionadas, y al efecto, presente y suscriba proposiciones u ofertas, constituya depósitos y fianzas provisionales o definitivas, y las cancele o retire en su tiempo; haga pujas, requiera Notarios para hacer constar cualquier hecho que interese a la sociedad licitadora; acepte las adjudicaciones provisionales o definitivas que se otorguen a la sociedad rematante, firmando las escrituras de contratos y demás documentos públicos o privados que sean precisos; formalice las recepciones provisionales o definitivas de las obras o servicios ejecutados; cobre y perciba los precios de las mismas; firmando al efecto, los cheques, talones, certificaciones y libramientos que procedan, sin limitación alguna y realizando y formalizando, en suma, cuantos escritos, diligencias y documentos fueran precisos a los fines indicados.
- j) Cuantas facultades le confiera expresamente el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva, apoderándole al efecto.

Las limitaciones de las facultades delegadas descritas en el presente acuerdo serán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Sociedades de Capital, ineficaces frente a terceros.

Segundo.- Autorizar ampliamente a D. Manuel Romero Ortiz para que sustituya sus poderes o facultades, en todo o en parte, a favor de la persona o personas que estime conveniente, otorgando para ello los poderes necesarios, que podrá revocar cuando lo considere oportuno, y, asimismo, revocar el apoderamiento otorgado a D. Jaime Palop Piqueras por este Consejo de Administración en sesión celebrada el 23 de julio de 2019, según escritura otorgada el día 30 de agosto de 2019 ante el notario del Colegio de Andalucía, D. Arturo Otero López-Cubero, bajo el nº 4364 de su protocolo.

Tercero.- Facultar al consejero delegado, D. Manuel Romero Ortiz, para que finalice las gestiones, autorizaciones, suscripciones de documentos o cualquier otra clase de encomiendas que fueron realizadas en su día por el Consejo de Administración a D. Jaime Palop Piqueras en razón de su cargo de consejero delegado, y que aún no han concluido, así como para sustituirle como representante de EMASESA en todas aquellas asociaciones, corporaciones, entidades públicas o privadas, fundaciones y demás fórmulas asociativas en las que EMASESA tenga representación (entre ellas, representante de EMASESA en la CEMS), a excepción de aquellas para las que este Consejo o la Comisión Ejecutiva designe a otra persona expresamente.

Cuarto.- Facultar al consejero delegado, D. Manuel Romero Ortiz, en los mismos términos que la Comisión Ejecutiva facultó al anterior consejero delegado en materia de contratación, hasta que la nueva Comisión Ejecutiva se constituya y acuerde lo que considere procedente en esta materia.

El régimen de delegación de facultades de la Comisión Ejecutiva en el consejero delegado, que en estos momentos es de aplicación, salvo expreso acuerdo en contrario, es el siguiente:

1. La Comisión Ejecutiva puede aprobar los expedientes de contratación directamente, o autorizar contrataciones futuras asignando a cada una un valor estimado aproximado y facultando al consejero delegado para aprobar con posterioridad cada expediente siempre que el valor estimado del contrato final no supere en más de un 10% el inicialmente autorizado.
2. En los dos casos establecidos en el acuerdo anterior, se faculta al consejero delegado para adoptar respecto a dichos contratos todas las decisiones que la normativa asigna a la Comisión Ejecutiva como órgano de contratación, y en particular las siguientes (se marcan en negrita las que pueden delegarse en otras personas):
 - a. Aprobar los proyectos y presupuestos, así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares;
 - b. Convocar las licitaciones por el procedimiento que considere más adecuado de entre los admitidos por la ley, previa reserva del crédito necesario para afrontar el gasto;
 - c. **Aprobar todos los actos de trámite necesarios y previos a la adjudicación de los contratos, incluidas la admisión o exclusión de ofertas. Podrá delegar la facultad de aprobar los actos de trámite en los directores del área de que se trate, que podrán a su vez delegarla;**
 - d. Desistir de los procedimientos de licitación y renunciar a la celebración de los contratos;

- e. Adjudicar los contratos a la mejor oferta, realizando todos los trámites previos necesarios para ello;
 - f. **Designar el responsable del contrato, pudiendo delegar esta facultad en los directores del área de que se trate, que podrán a su vez delegarla;**
 - g. Formalizar los contratos;
 - h. Autorizar el pago de las correspondientes facturas o certificaciones;
 - i. **Aprobar las prórrogas de los contratos y formalizarlas, pudiendo delegar estas facultades en los directores del área de que se trate, que podrán a su vez delegarla;**
 - j. Aprobar ampliaciones de plazo, modificaciones, liquidaciones y resoluciones anticipadas de los contratos, formalizando los documentos necesarios para llevarlas a cabo, **pudiendo delegar en los directores del área de que se trate las siguientes facultades:**
 - i. **Autorizar el inicio del expediente de modificación** a solicitud del supervisor del contrato o director facultativo de las obras, en su caso;
 - ii. Tras la concreción de las modificaciones a realizar, con redacción de proyecto modificado si es necesario, **aprobar técnicamente la modificación;**
 - k. **Publicar en el perfil de contratante de la Comisión Ejecutiva toda la información que la ley establece, pudiendo delegar esta facultad en los servicios técnicos de la empresa que considere.**
3. El consejero delegado debe dar cuenta periódicamente a la Comisión de todas las decisiones adoptadas en virtud de las facultades otorgadas conforme al apartado 2 anterior si son relativas a los actos indicados en los apartados a), b), e) y j).
4. En caso de existir urgencia en la contratación, el expediente puede ser aprobado en cualquiera de sus trámites por el consejero delegado aunque no hubiera sido previamente autorizado conforme a lo dispuesto en el apartado 2 anterior, dando cuenta posteriormente a la Comisión Ejecutiva.
5. El consejero delegado debe dar cuenta a esta Comisión Ejecutiva de aquellos contratos que celebre como órgano de contratación en virtud del poder que le fue otorgado por el Consejo de Administración y cuyo valor estimado supere los 30.000,00 euros.

Quinto.- Facultar solidariamente al presidente del Consejo de Administración, D. José Luis Sanz Ruiz y al secretario y vicesecretaria de la misma, D. José Luis Nores Escobar y D^a M^a Ángeles Montojo Moreno respectivamente, para formalizar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios hasta obtener la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos anteriores que requieren de dicha inscripción, incluso para

introducir en ellos las alteraciones no sustantivas que sean necesarias para obtener la correspondiente inscripción registral, e inscripciones parciales, en su caso.

3. 308/73-2ª. Aprobación del contrato del consejero delegado.

Primero.- Aprobar el contrato del consejero delegado, D. Manuel Romero Ortiz, adjunto a esta propuesta, que deberá incorporarse como anejo al acta de la sesión.

Segundo.- Facultar al Presidente del Consejo de Administración, D. José Luis Sanz Ruiz, para formalizar dicho contrato en nombre de la Compañía.

4. 308/73-2ª. Renovación de la Comisión Ejecutiva y delegación de facultades en la misma, así como delegación de facultades para elevación a público e inscripción de acuerdos adoptados.

Primero.- Acordar el cese de la totalidad de los miembros de la actual Comisión Ejecutiva, agradeciéndoles expresamente la colaboración prestada.

Segundo.- Designar miembros de la Comisión Ejecutiva de Emasesa a las siguientes personas:

- D. José Luis Sanz Ruiz
- D. Francisco Rodríguez García
- Dª. Ana Isabel Jiménez Contreras
- D. Juan Manuel López Domínguez
- D. Juan Francisco Bueno Navarro
- D. Juan de la Rosa Bonsón
- Dª Mª del Carmen Fuentes Medrano
- D. Manuel Romero Ortiz
- D. Fernando Rodríguez Galisteo

Tercero.- Recabar de los nuevos miembros de la Comisión Ejecutiva la aceptación del cargo.

Cuarto.- Delegar permanentemente en la Comisión Ejecutiva todas las facultades que el art. 30 de los Estatutos Sociales confiere a este Consejo de Administración, con excepción de las legal y estatutariamente indelegables.

Quinto.- Facultar solidariamente al Presidente del Consejo de Administración, D. José Luis Sanz Ruiz y al Secretario y Vicesecretaria de la misma, D. José Luis Nores Escobar y

D^a M^a Ángeles Montojo Moreno respectivamente, para formalizar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios hasta obtener la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos a los que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores, incluso para introducir en ellos las alteraciones no sustantivas que sean necesarias para obtener la correspondiente inscripción registral, e inscripciones parciales, en su caso.

5. Acuerdo sobre aprobación del acta de la sesión.

Se aprueba el acta de la sesión.